

1X

DEPARTAMENTO JURIDICO
EDU / NMR / SCR / SGS / LCS / MPO / rap

Nº 310
17/05/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2082

RANCAGUA, 23 MAYO 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 24, de fecha 05 de febrero de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Adiciones de Convenios *“Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural”*, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, de fecha 18 y 23 de abril de 2018, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

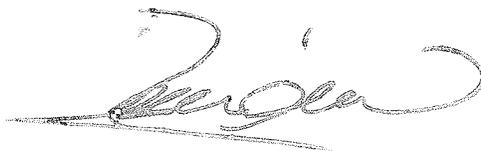
1.- **APRUEBASE**, Adiciones de Convenios *“Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural”*, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PAREDONES	69.091.500-6	SAMMY ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	ISMAEL GONZALEZ GUTIERREZ (S)
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	HUGO VARGAS CORDOVA (S)
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las adiciones de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen las adiciones de convenio referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



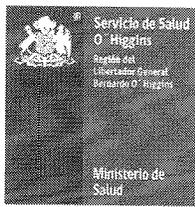
ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (María Palacios)DSS
- Jefe Auditoría.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS / SCR / PAM / LCS / JCF / MPO / rap

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Rengo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don Carlos Soto González, ambos domiciliados en Calle Urriola N° 26, Rengo, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 1.219.152.- (un millón, doscientos diecinueve mil, ciento cincuenta y dos pesos), que deberán ser destinados exclusivamente por "La Municipalidad" a los siguientes Proyectos, a saber:

Proyectos	Monto Asignado \$
Capacitación en comunidad: Adquisición de Fentomas para RCP (PSR-Cerrillo)	\$ 528.083.- (quinientos veintiocho mil ochenta y tres pesos)
	\$ 95.535.- (noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco Pesos)
Yoga para la Salud mental y emocional (PSR-Popeta)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 95.535.- (noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco Pesos)
TOTAL	\$ 1.219.152.- (Un millón, Doscientos diecinueve mil, ciento cincuenta y dos pesos)

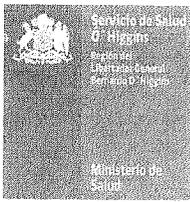
CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

Bajo el Cumplimiento de las Leyes que lo Regulan


ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS / SCR / PAM / LCS / JCF / MPO / rap

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde, don Gustavo William Arévalo Cornejo, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

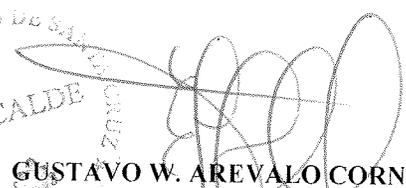
TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 691.069.- (seiscientos noventa y un mil, sesenta y nueve pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" al siguiente Proyecto, a saber:

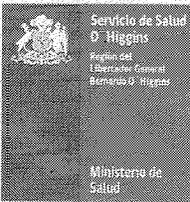
Proyectos	Monto Asignado \$
Fomentando la actividad física en la comunidad rural de Apalta, un refuerzo para implementar un gimnasio rural (PSR-Apalta)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 191.069.- (Ciento noventa y un mil sesenta y nueve pesos)
TOTAL	\$ 691.069.- (Seiscientos noventa y un mil sesenta y nueve pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.


ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


GUSTAVO W. AREVALO CORNEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS/ SCR / PAM / LCS / JOF / MPO / rap

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Palmilla, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.000-4, representada por su Alcalde (S), don Hugo Vargas Córdova, ambos domiciliados en Juan Guillermo Day S/N°, Palmilla, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

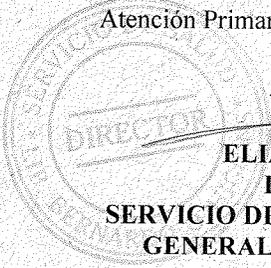
SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "**La Municipalidad**", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "**El Servicio**" mediante este acto e instrumentó viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 719.152.- (setecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "**La Municipalidad**" al siguiente Proyecto, a saber:

Proyectos	Monto Asignado \$
Por una vida sana aquí y ahora (PSR-San José del Carmen)	\$ 528.083.- (quinientos veintiocho mil ochenta y tres pesos)
	\$ 191.069.- (ciento noventa y un mil sesenta y nueve pesos)
Total	\$ 719.152.- (setecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**La Municipalidad**", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "**El Servicio**". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "**El Servicio**", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

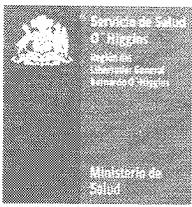


ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

HUGO VARGAS CORDOVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA



20 ABR. 2018



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU/NMR/GCS/ SCR/PAM/LCS/JCF/MPO/rpp

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

En Rancagua, a 23 de abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.100-6, representada por su Alcalde (S), don Ismael González Gutiérrez, ambos domiciliados en Calle Independencia N° 525, Pichidegua, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 719.152.- (Setecientos diecinueve mil, ciento cincuenta y dos pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" al siguiente Proyecto, a saber:

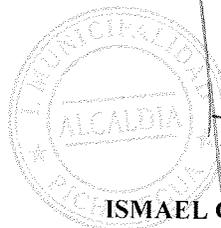
Proyectos	Monto Asignado \$
Las plantas medicinales promueven una vida saludable (PSR-El Salto)	\$ 528.083.- (quinientos veintiocho mil ochenta y tres pesos)
	\$ 191.069.- (Ciento noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)
TOTAL	\$ 719.152 .- (Setecientos diecinueve mil, ciento cincuenta y dos pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

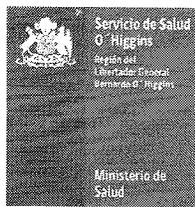
QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.



ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



ISMAEL GONZALEZ GUTIERREZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA



DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
EDU / NMR / GCS / SCR / PAM / LCS / JCF / MPO / 720

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de Abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 528.083.- (quinientos veintiocho mil ochenta y tres pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" al siguiente Proyecto, a saber:

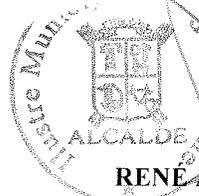
Proyectos	Monto Asignado \$
Creando líderes comunitarios en salud (PSR-Quelentaro)	\$ 528.083.- (quinientos veintiocho mil ochenta y tres pesos)
	\$ 191.069.- (ciento noventa y un mil sesenta y nueve pesos)
Total	\$ 719.152.- (Setecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

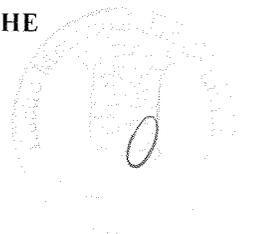
QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.



ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE





DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS / SCR / PAM / LCS / JCF / MPO / rap

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.000-K, representada por su Alcalde, don Jaime González Ramírez, ambos domiciliados en Tagua Tagua N° 222, San Vicente, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 1.191.069.- (un millón ciento noventa y un mil sesenta y nueve pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" a los siguientes Proyectos, a saber:

Proyectos	Monto Asignado \$
Juntémonos a cultivar salud (PSR-Idahue)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 95.535.- (noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos)
Extendiendo redes a sectores rurales (PSR-de la comuna)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 95.535.- (noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos)
Total	\$ 1.191.069.- (un millón ciento noventa y un mil sesenta y nueve pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

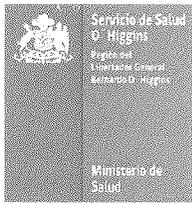
QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.




ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
DE TAGUA TAGUA



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS / SCR / PAM / LCS / JCF / MPO / fap

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Paredones, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.500-6, representada por su Alcalde, don Sammy Ormazábal López, ambos domiciliados en Dr. More N° 15, Paredones, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 1.191.069.- (Un millón, ciento noventa y un mil, sesenta y nueve pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" a los siguientes Proyectos, a saber:

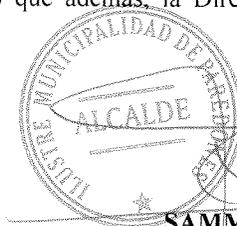
Proyectos	Monto Asignado \$
Uniando la comunidad a través de la actividad física. (PSR-Las Viñas)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 95.535.- (Noventa y cinco mil, quinientos treinta y cinco pesos)
Bucalemu te cuida: Todos juntos previniendo el consumo de alcohol y drogas. (PSR-Bucalemu)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 95.534.- (Noventa y cinco mil, quinientos treinta y cinco pesos)
TOTAL	\$ 1.191.069.- (Un millón, Ciento noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

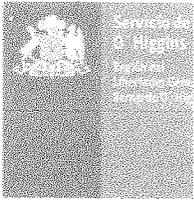
QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.




ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




SAMMY ORMAZABAL LÓPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS/ SCR/ PAM / LCS / JCF / MPO / PAP

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Navidad, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.073.800-7, representada por su Alcalde, don Horacio Maldonado Mondaca, ambos domiciliados en Plaza General Bonilla N° 24, Navidad, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de Abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 691.069.- (Seiscientos noventa y un mil, sesenta y nueve pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" al siguiente Proyecto, a saber:

PROYECTOS	Monto Asignado \$
Fortalecimiento de la salud mental en la población adulto mayor (PSR-Pupuya)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 191.069.- (ciento noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)
TOTAL	\$ 691.069 (Seiscientos noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

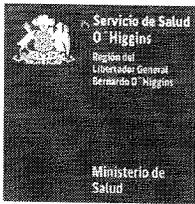


ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



HORACIO MALDONADO MONDACA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU/NMR/GCS/SCR/PAM/LCS/JCF/MPO/lap

ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO



En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.500-6, representada por su Alcalde, don Carlos Utman Goldschmidt, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N° 237, Peralillo, quien en adelante se denominará **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a **"La Municipalidad"**, en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, **"El Servicio"** mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de **\$ 691.069.- (Seiscientos noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)**, que deberá ser destinada exclusivamente por **"La Municipalidad"** al siguiente Proyecto, a saber:

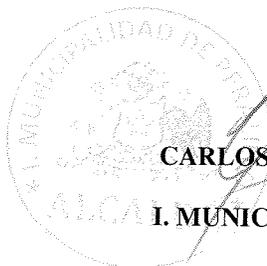
Proyectos	Monto Asignado \$
Utilización de Lombrices Californianas en la eliminación de residuos en el hogar (PSR-Los Cardos)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 191.069.- (Ciento noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)
Total	\$ 691.069.- (Seiscientos noventa y un mil, sesenta y nueve pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

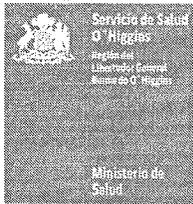
QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de **"El Servicio"**. Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.



ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / GCS / SCR / PAM / LCS / JCF / MPO / TAP



ADICIÓN CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Rancagua, a 18 abril del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora doña Subrogante Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.300-8, representada por su Alcalde, don Marco Contreras Jorquera, ambos domiciliados en Javiere Carrera N° 511, Chimbarongo, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar una adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero del 2018, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2018, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1330 del 09 de Abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Para el referido Programa, posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, a través de la Resolución Exenta N° 25 del 08 de Enero del 2018 y Resolución Exenta N° 130 del 24 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud, sobre distribución de recursos, consideró recursos financieros para los proyectos concursables comunitarios a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 691.069.- (seiscientos noventa y un mil sesenta y nueve pesos), que deberá ser destinada exclusivamente por "La Municipalidad" al siguiente Proyecto, a saber:

Proyectos	Monto Asignado \$
Acercando la medicina natural a la comunidad. (PSR-Peor es nada)	\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)
	\$ 191.069.- (Ciento noventa y un mil sesenta y nueve pesos)
Total	\$ 691.069.- (seiscientos noventa y un mil sesenta y nueve pesos)

CUARTO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de copias de esta adición de Convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria podrá otorgar las copias que sean requeridas formalmente.

ELIANA DÍAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

